EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA

Portu eta Itsas Gaietako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos

PROYECTO DE DRAGADO EN EL PUERTO DE ONDARROA

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ENERO 2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

Tendrán la consideración de Pliego de Prescripciones Técnicas Generales a los efectos de este Proyecto y serán de aplicación, en los casos en que no se haga mención expresa, todas las normas y disposiciones vigentes de los Ministerios de Fomento y del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, así como de cualquier otro organismo con jurisdicción sobre las actividades objeto de este Proyecto.

Con carácter general y en todo aquello que no modifique o contradiga el alcance de las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán de aplicación a las obras comprendidas en este Proyecto, las prescripciones de los siguientes Pliegos, Instrucciones y Normas Oficiales que a continuación se indican aplicables en el orden de prioridad en el que se relacionan:

- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, de incorporación del ordenamiento jurídico español a las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la marina Mercante.
- Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- DECRETO 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

- Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08, R.D. 1247/2008 de 18 de julio, (en adelante EHE).
- Instrucción para la Recepción de Cementos RC-08, R.D. 956/2008, de 6 de junio.
- ROM 4.1-94: Recomendaciones para el Proyecto y Construcción de Pavimentos Portuarios.
- Norma para el dimensionamiento de firmes de la red de Carreteras del País Vasco (Orden de 12 de julio de 2007, de la Consejera de Transportes y Obras Públicas).
- Norma 6.1 IC "Secciones de firme" de la Instrucción de carreteras (Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre).
- PG-3: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, actualizado a marzo de 2007 (en adelante PG-3).
- Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. O.M. de 9 de marzo de 1971.
- Convenio Colectivo de Construcción de la Provincia de Bizkaia (BOB de 23 de mayo de 2018).
- Normas UNE del Instituto Español de Normalización.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua. O.M. de 28 de julio de 1974.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones. O.M. de 15 de septiembre de 1986.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la construcción y Obras Públicas, legislación de Accidentes de Trabajo, de Seguridad Social y de previsión y, en general, todas y cada una de las disposiciones laborales vigentes o que en su momento se dicten.

También serán aplicables cuantas prescripciones figuren en los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales que guarden relación con las obras del Presente Proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlos.

El Ingeniero Director de las Obras, dentro del marco de la ley, arbitrará en todo momento la aplicación de cualquier norma que considere necesario utilizar. Asimismo, en caso de discrepancias entre alguno

de los documentos de este Proyecto, podrá adoptar, en beneficio de las obras, la solución más restrictiva de entre los discrepantes.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS 1

1.1. OBJETO DEL PLIEGO1
1.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS1
1.3. DIRECCIÓN DE OBRA4
1.4. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA4
1.5. REPRESENTACION Y ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA5
1.6. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO5
1.7. REPLANTEO DE LAS OBRAS9
1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PERIODO DE GARANTÍA9
1.9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES10
1.10. DOCUMENTOS INFORMATIVOS10
1.11. DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS Y ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS MISMOS11
1.12. CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y NORMATIVA VIGENTE12
1.13. PLANOS12
1.14. CONTRADICCIONES, OMISIONES Y ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN13
1.15. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO13
1.16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA14
1.17. PERMISOS Y LICENCIAS14
1.18. AFECCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS15
1.19. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE15
1.20. MODIFICACIONES DE OBRA15
1.21. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS16
1.22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO16
1.23. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS16
1.24. EQUIPOS Y MAQUINARIA16
1.25. MEDIOS AUXILIARES17
1.26. CONTROL DE CALIDAD18
1.27. MATERIALES18
1.28. ACOPIOS19
1.29. TRABAJOS NOCTURNOS O EN TURNOS EXTRAORDINARIOS19
1.30. TRABAJOS DEFECTUOSOS O NO AUTORIZADOS19
1.31. SEÑALES Y BALIZAS20
1.32. ACCESO A LAS OBRAS20
1.33. CLASIFICACION DE CONTRATISTAS20

CAPITULO II: CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES 21

2.1. CONDICIONES GENERALES Y ORIDEN DE LOS MATERIALES21
2.2. RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES21
2.3. ENSAYOS Y ANÁLISIS21
2.4. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO22
2.5. TRANSPORTE22
2.6. MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA NO INCLUIDAS EN ESTE PLIEGO22

CAPITULO III: EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA 24

3.1. ASPECTOS GENERALES24
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS....24
3.3. REPLANTEO24
3.4. BALIZAMIENTO DE LA OBRA: TERRESTRE Y MARÍTIMO25
3.5. CONSTRUCCIONES AUXILIARES25
3.6. LIMPIEZA DE LA OBRA....25
3.7. DESMONTAJE Y MONTAJE DE PANTALÁN25
3.8. MONTAJE Y DESMONTAJE DE BOYAS Y MUERTOS25
3.9. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS26
3.10. DRAGADO....26
3.11. CAMBIOS DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN30
3.12. MANO DE OBRA....31
3.13. PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA....31
3.14. CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO31

CAPITULO IV: MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS 32

4.1. ASPECTOS GENERALES32
4.2. NORMAS GENERALES PARA LA MEDICIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA....32
4.3. NORMAS GENERALES PARA EL ABONO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA....33
4.4. OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS....34
4.5. DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA34
4.6. DESMONTAJE Y MONTAJE DE PANTALÁN34
4.7. MONTAJE Y DESMONTAJE DE BOYAS Y MUERTOS35
4.8. MEDICIÓN Y ABONO DEL DRAGADO35
4.9. PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS36
4.10. RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MEDIOS36
4.11. DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS36
4.12. PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS....36
4.13. ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS....36
4.14. ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS36
4.15. DEDUCCIONES PARA EL REINTEGRO DE LOS ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS37
4.16. CERTIFICACIONES....37

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS

1.1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) del "Proyecto de dragado del Puerto de Ondarroa" (en adelante Proyecto) tiene por objeto establecer las especificaciones, criterios y normas a las que se han de ajustar la ejecución de los trabajos comprendidos en el alcance del Proyecto, así como los criterios de medición y abono de dichas obras.

En caso de contradicción entre lo indicado en este PPTP y el Pliego de Condiciones (administrativas) Particulares (en adelante PCP) que se redacte para la contratación de las obras comprendidas en este Proyecto, prevalecerá lo dispuesto en este último. En consecuencia, se entiende que lo dispuesto en este PPTP es aplicable a reserva de lo que indiquen el PCP y el correspondiente contrato de ejecución de obras.

1.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Este Proyecto consiste en el dragado de la ría de Ondarroa y el vertido en el punto autorizado según el Plan de Dragados de la CAPV 2020-2024, los calados nominales y mínimos a garantizar en cada una de las zonas en que se divide en la siguiente tabla, expresados en metros medidos desde la Bajamar Máxima Viva Equinoccial (BMVE).

PORTUA *PUERTO*	**KODEA** **Eremua** *Zona*	**SAKONERA** *CALADO* **(m ↓BMVE)**	
		NOMINALA	**GUTXIENEZ** *MÍNIMO*
ONDARROA	ON1 ahoa/kanala *accesos*	-6,0	-4,0
	ON2 kirol-dartsena *ría deportiva*	-1,5	0,0

Calados establecidos para el puerto de Ondarroa.

La obra descrita en el presente proyecto consiste en el dragado de la ría de Ondarroa y el vertido en el punto autorizado, para restablecer los calados nominales establecidos en el Plan de Dragados 2020-2024 en los diferentes ámbitos definidos en el mismo.

- Levantamiento batimétrico

Se han realizado levantamientos batimétricos en junio de 2020 que se ha utilizado para obtener la medición del material a dragar.

Las batimetrías han sido realizadas por la Fundación AZTI mediante sonda multihaz. Los valores de la sonda están referidos al cero de cada puerto estudiado. Para el posicionamiento se ha empleado la proyección UTM según el Datum ERTS-89 para la zona 30 Norte (30S).

No obstante, y con motivo a la variación de depósitos y erosiones en los fondos de los puertos-ría se realizará otro levantamiento batimétrico con sonda multihaz que servirá para realizar el Acta de Replanteo de la obra y las mediciones reales para la certificación.

- Caracterización del material a extraer

Se ha caracterizado el material a dragar mediante el muestreo de materiales tomados en diez puntos diferentes cuyos resultados se incluyen en el Anejo nº 2 de esta Memoria. Este trabajo de caracterización ha sido realizado por la Fundación AZTI.

Los resultados del análisis granulométrico muestran un sedimento predominantemente arenoso o fangoso, exceptuando las cuatro estaciones localizadas en la bocana exterior, en la que predomina la arena limpia.

- Volumen a dragar

 - *Metodología*

Para el cálculo de los volúmenes a dragar que se presentan a continuación se ha empleado la siguiente información:

- Se han establecido diferentes calados, dependiendo la zona a dragar. Se han tenido en cuenta los calados nominales del Plan de Dragados 2020- 2024 aprobado por el Gobierno Vasco.

- Levantamientos batimétricos realizados en junio de 2020. Los valores de sonda están referidos al cero del puerto estudiado. Para el posicionamiento se ha empleado la proyección UTM según el Datum ERTS-89 para la zona 30 Norte (30S).

 - *Resultados*

Para cálculo de volúmenes de la totalidad del puerto se ha tomado como referencia el levantamiento batimétrico y se ha cubicado el volumen de material por encima del calado nominal de cada zona:

a) Zona Bocana y Canal de Acceso (ON1)

Se ha cubicado el volumen de material por encima del calado a la cota -6,00 m, que es el calado establecido para esta zona en este proyecto. Dentro de esta zona se diferencian dos: la zona más externa de arena limpia cuyo volumen a dragar es de 15.000 m3; y la zona de influencia de la bocana, cuya arena puede estar mezclada con algo de fango, cuyo volumen a dragar es de 19.708,40 m3.

b) Ría y Puerto Deportivo (ON2)

Se ha cubicado el volumen de material por encima de la cota -1,50, que es el calado establecido en el plan de dragados 2020- 2024. El volumen de material a dragar obtenido es de 20.637,19 m^3 en la ría y de 1.360,61 m^3 en la dársena deportiva, ambas superficies de fango y arena.

En las zonas divididas, en las mediciones del presupuesto, se han tenido en cuenta, además, los excesos por los taludes de equilibrio que se originan al alcanzar las cotas de dragado en las áreas establecidas.

- Vertido del material extraído

Según el PLAN DE DRAGADOS DE LA CAPV 2020-2024 y el estudio de AZTI el punto de vertido de los materiales dragados de Ondarroa es aquel que tiene las coordenadas 43º 24´ N, 2º 20´ W correspondiente a la isobata de cien metros a seis millas al NE de la bocana del puerto. Únicamente la arena correspondiente a la zona externa de la bocana exterior del puerto (15.000,00 m^3) conviene recolocarla en playa sumergida de Saturraran, tal y como se hizo en la primavera de 2019, interrumpiendo dicho trasvase en cuanto se observe la presencia de material fangoso. Esta operación se realizará antes del mes de junio del año en curso.

- Ejecución de la obra

De los resultados de los análisis granulométricos obtenidos en las diferentes zonas, se muestra que el sedimento es predominantemente arena fangosa y arena limpia en la zona de la Bocana. Todo ello susceptible de ser vertido al mar y únicamente la arena correspondiente a la bocana exterior del puerto conviene recolocarla en playa sumergida de Saturraran.

Las arenas limpias del exterior del puerto se podrán dragar mediante succión por bombeo.

Para la ejecución del dragado de arenas fangosas se puede utilizar una draga de cuchara, cargar el gánguil y llevarlo al punto de vertido antes indicado, salvo en la zona de la dársena deportiva y ría aguas arriba del puente Itsas Aurre. En dicha zona se propone la ejecución de los trabajos mediante la implantación de dos pontonas flotantes de gálibo bajo realizando trabajos rotatorios. Sobre estas se instalará una retroexcavadora o grúa de cuchara, y un conjunto de contenedores de 5 m³, estimándose un máximo de 10 ud de contenedor. Mediante la retroexcavadora o máquina de cuchara se cargarán los contenedores y se transportará el material hasta aguas abajo del puente Itsas Aurre, una vez allí, estará a la espera un gánguil con cántara y grúa, quien descargará los contenedores sobre su cántara y transportará el material hasta el punto de vertido designado, procediendo a la descarga y a la vuelta al lugar de carga. La Dirección de Obra valorará el uso de medios alternativos. El volumen diario a dragar aguas arriba del puente Itsas Aurre deberá ser de al menos 250 m³ diarios.

- Trabajos auxiliares para la ejecución del dragado

Para poder dar comienzo a los trabajos de dragado en la zona de la dársena deportiva, se deberán de desmontar previamente parte de los pantalanes existentes, transportarlos al lugar de almacenaje indicado por la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, y volver a montarlos una vez finalizado el dragado.

En la zona de la dársena deportiva habrá que realizar lo propio con las boyas de fondeo existentes y sus respectivos elementos de amarre y cadenas. Posteriormente, mediante buzos provistos de chupona, se dragará en las inmediaciones de los muertos de las boyas hasta la cota de proyecto, para posteriormente retirar el material con la draga, evitando el golpeo a los muertos durante la operación de dragado. Una vez finalizado el proceso de dragado se montarán las boyas y elementos de amarre y cadenas a su estado original.

En caso de necesidad, podrían tener que retirarse los muertos de las boyas de fondeo para efectuar correctamente el dragado. En este caso, previo a la retirada de los muertos, se deberá dragar alrededor de los mismos. Para su traslado se contempla el reflote mediante el uso de hidrolines (4 por

muerto). Una vez finalizado el dragado en la zona, antes de la recolocación del muerto, se realizará un dragado adicional para alojar el mismo, de tal manera que no se reste profundidad al calado nominal.

1.3. DIRECCIÓN DE OBRA

Se designa como Propiedad a la entidad contratante de las obras objeto de este Proyecto, es decir, la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

El Director de Obra es, por encargo de la Propiedad, la persona responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas. Para el desempeño de sus funciones podrá contar con colaboradores a sus órdenes que desarrollarán su labor por delegación expresa del Director de Obra. El Director de Obra y sus colaboradores integran la Dirección de Obra. En este PPTP se citará indistintamente Director de Obra y Dirección de Obra para designar las funciones indicadas en este apartado.

Las funciones de la Dirección de Obra, en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el Contratista son las siguientes:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Comprobar que las obras se realizan con estricta sujeción al Proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas, así como al cumplimiento del Programa de Trabajos.
- Definir aquellas condiciones que el PPTP deja a su decisión.
- Resolver las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos oficiales y de los particulares los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y para resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- En caso de urgencia o gravedad, asumir personalmente y bajo su responsabilidad la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal, material de la obra y maquinaria necesaria.
- Elaborar y tramitar las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato y este PPTP.
- Participar en la recepción de las obras y redactar la correspondiente liquidación de las mismas.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración a la Dirección de Obra para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas, así como suministrarle cuantos datos e información le sean requeridos sin coste adicional alguno.

1.4. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

Las relaciones generales entre la Administración y el Contratista se regularán por lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo Primero, Cláusulas 3 a 10, ambas inclusive, del Pliego de Cláusulas

Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, cuyos enunciados son los siguientes:

- Órganos de la Administración.
- Dirección de Obra.
- Contratista y su personal de obra.
- Residencia del Contratista en relación con la obra.
- Oficina de obra del contratista.
- Ordenes al Contratista.
- Obligaciones del Contratista respecto al Libro de Incidencias.
- Facultades de la Administración respecto del personal del Contratista.

1.5. REPRESENTACION Y ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA

La empresa constructora adjudicataria de las obras comprendidas en este Proyecto se designa como Contratista.

Antes del inicio de las obras, el Contratista comunicará por escrito a la Propiedad el nombre de su Delegado en obra, que será una persona con capacidad suficiente para ostentar la representación del Contratista en los asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos contratados, quien, además, asumirá la responsabilidad de organizar y ejecutar la obra de acuerdo con el Proyecto e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra.

El Delegado de Obra tendrá la titulación de Ingeniero de Caminos de Caminos, Canales y Puertos, con amplia experiencia profesional en la ejecución de obras de contenido similar a las del presente Proyecto. El Delegado de Obra deberá residir en la zona donde se desarrollen los trabajos y no podrá ser sustituido sin previo conocimiento y aceptación de la Propiedad.

Además del Delegado de Obra, el Contratista podrá designar a un Jefe de Obra, quien tendrá amplia experiencia profesional en la ejecución de obras de contenido similar a las del presente Proyecto. El Jefe de Obra deberá residir en la zona y tener dedicación plena y exclusiva desde el inicio hasta la recepción de las obras.

Las funciones de Delegado y Jefe de Obra podrán ser desempeñadas por una sola persona, si así lo decide el Contratista. Además, el Contratista comunicará a la Propiedad los nombres, funciones y organigrama de las personas con mando y responsabilidad de la obra en las áreas de producción, aseguramiento de la calidad, seguridad y salud, etc., incluyéndose en su comunicación los “curriculum vitae” del personal de su organización, hasta el nivel de encargado inclusive. Cualquier modificación posterior del organigrama solamente podrá realizarse previa aprobación de la Dirección de Obra o a requerimiento de ésta en circunstancias que lo justifiquen.

1.6. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

Estas cuestiones se regularán, sin carácter limitativo, por lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo Primero, Cláusulas 11 a 20, ambas inclusive del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado.

Los aspectos contemplados en dichas Cláusulas son los siguientes:

- Obligaciones sociales y laborales del Contratista.
- Indemnizaciones por cuenta del Contratista.

- Gastos y tasas por cuenta del Contratista.
- Derechos del Contratista en casos de fuerza mayor.
- Utilización por el Contratista de bienes que aparezcan como consecuencia de la ejecución de la obra.
- Propiedad Industrial y Comercial.
- Protección a la industria nacional.
- Inscripciones en la obra.
- Objetos hallados en las obras.
- Servidumbre.

Obligaciones por explotación portuaria:

Es obligación del Contratista efectuar cuanto sea necesario para la buena marcha, orden y terminación de las obras contratadas, y de forma, además, que no se entorpezca el tráfico en el Puerto, aunque no se halle expresamente estipulado en este Pliego, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito la Dirección de Obra.

La DO podrá exigir al contratista paralizaciones puntuales de la obra si fuera necesario con motivo a la explotación portuaria. El contratista tendrá derecho a solicitar ampliaciones de plazo igual al número de días que haya sido paralizada la obra por dicho motivo. Sin embargo, el contratista no podrá reclamar concepto económico alguno por este concepto de paralización de obra.

Obligaciones por corte de servicios:

El Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier clase de daño a terceros y atenderá, a la mayor brevedad posible y a su costa, las reclamaciones de propietarios y afectados.

El Contratista notificará a la Dirección de Obra, por escrito y sin demora, cualquier accidente, daño y reclamación que se produzca con motivo de la ejecución de los trabajos.

En el caso de que se produjesen daños a terceros, el Contratista repondrá, a su costa, los bienes o servicios dañados a su situación original con la máxima rapidez, especialmente si se trata de un servicio público fundamental o si hay riesgos importantes.

El Contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco o al personal del mismo, por motivo de la ejecución de las obras.

Obligaciones generales:

El Contratista deberá tener un completo conocimiento de las obras que se pretenden ejecutar, habiendo estudiado detenidamente los documentos técnicos que sirven de base al Contrato, y considerándolos suficientes para el posterior desarrollo de los trabajos bajo su responsabilidad.

Será obligación del Contratista suscribir con el Director de Obra, el Acta de Comprobación del Replanteo.

El Contratista garantizará la idoneidad de los materiales, equipos y medios auxiliares puestos al servicio de la obra, rechazando aquellos que no cuenten con las garantías o documentos de calidad requeridos por las normas de aplicación.

El Contratista será responsable de la selección, dirección y vigilancia de su personal, adoptando y haciendo aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre condiciones de seguridad en el trabajo, así como las dictadas por la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes.

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

La Empresa Constructora adjudicataria de la obra se obliga a tener asegurado a todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la misma. Asimismo, la Empresa estará enterada de lo que dispone la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud y cumplirá las prescripciones que de ésta se deriven.

Será responsable la Empresa Constructora ante los Tribunales, de los accidentes que se pudieran producir por incumplimiento de lo especificado, así como los que ocurrieran por inexperiencia o descuido de los operarios a su cargo.

No se admitirán reclamaciones económicas por los siguientes conceptos:

- Por cambios en las reglamentaciones laborales que entren en vigor durante el periodo de ejecución de la obra.
- Por conflictividad laboral derivada de reajustes de salarios o plantilla, despidos, etc.
- Las huelgas, cualquiera que fuera su causa.

El Contratista se responsabilizará de la obtención de autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, requeridas para la ejecución de las obras.

El Contratista deberá establecer un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En caso de retrasos en el Programa de Trabajos, la Propiedad podrá solicitar del Contratista la prolongación de jornada o aumento del número de turnos, sin que por ello se deriven reclamaciones económicas de ningún tipo.

Las subcontrataciones de parte de los trabajos deberán ser autorizadas por escrito por la Dirección de Obra. El Contratista será el único responsable ante la Dirección de Obra de los trabajos realizados. En todo caso, será de aplicación la Ley 32/2006 de 18 de octubre.

El Contratista coordinará los trabajos de la obra de forma que no se produzcan interferencias entre los distintos tajos de la obra. No serán admisibles reclamaciones económicas derivadas de la falta de coordinación de los trabajos en la obra.

El Contratista mantendrá reuniones periódicas con la Dirección de Obra para comprobar el desarrollo de la obra y resolver cualquier problema que impidiera el cumplimiento de la programación.

El Contratista deberá presentarse en la obra siempre que lo convoque la Dirección Facultativa de la misma o el Director del Contrato. Deberá establecer en la obra, a su costa, una caseta de oficina en la que exista material adecuado para realización de las necesarias consultas. En dicha caseta, tendrá y conservará el Contratista, un "Libro Oficial de Ordenes" en el que se estampen las que la Dirección necesite darle, sin perjuicio de ponerlas por oficio cuando lo estime necesario; órdenes que firmará el Contratista como enterado, expresando incluso la hora en que lo verifique. El cumplimiento de estas órdenes es tan obligatorio para la Contrata, como las condiciones constitutivas del presente Pliego.

El Contratista se encargará de custodiar el Libro de Órdenes de la obra, así como de mantenerlo actualizado respecto a las anotaciones que se realicen por parte de la Dirección de Obra.

El Delegado nombrado por el Contratista, se considerará a las órdenes de la Dirección Facultativa y del Director del Contrato siempre que éstas, o la persona que la sustituya, se lo requiera para mejor cumplimiento de su misión.

Queda obligado el Contratista a hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halle taxativamente expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, sea ordenado por la Dirección Facultativa y por el Director del Contrato.

La interpretación técnica del Proyecto corresponde al Director del Contrato, junto a la Dirección de Obra, a la que el Contratista debe obedecer en todo momento.

El Contratista facilitará a la Dirección facultativa los medios humanos, materiales y datos precisos para la elaboración de las relaciones valoradas.

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de las obras.

Durante el período de garantía, el Contratista será responsable de los perjuicios que puedan derivarse de materiales o trabajos incorrectos. Las personas, bienes, o servicios perjudicados deberán ser compensados a su costa adecuadamente.

El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediatamente cuenta de los hallazgos de las mismas a la Dirección de Obra y colocarlos bajo su custodia.

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de cualquier tipo por causa de las obras, así como las de combustible, aceite, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial, incluso las contaminaciones de tipo biológico, siendo responsable de los daños que pueda causar a terceros producidos durante la ejecución de las obras.

Si durante la ejecución de los trabajos el Contratista perdiera, vertiera o arrojara por la borda, hundiera o inadvertidamente colocara cualquier material, instalación, maquinaria o accesorios que, en opinión de la Dirección de la obra pudieran representar un peligro y obstrucción para la navegación o que, en cualquier otra forma, pudieran ser objetables, los recuperará y retirará con la mayor prontitud sin coste adicional alguno.

Hasta que se efectúe dicha recuperación y retirada, el Contratista dará aviso inmediato de toda obstrucción que se produzca por alguna de las causas anteriores, suministrando la correspondiente descripción y situación de la misma.

Si el mencionado Contratista rehusara, mostrara negligencia o demora en el cumplimiento de tal requisito dichas obstrucciones serán señalizadas o retiradas, o ambas cosas, por oficio y el coste de dicha señalización o retirada, o ambas cosas será deducido de cualquier cantidad adeudada o que pudiera adeudarse al Contratista.

El Contratista queda enterado y se obliga a que la Propiedad quede exenta de toda responsabilidad civil que pueda derivarse de la realización de los trabajos comprendidos en el Contrato de este Proyecto, para lo cual, el Contratista suscribirá, pagará y mantendrá en vigor durante las obras, pólizas de seguros expedidas por alguna de las compañías inscritas como tales en el Registro General de Seguros.

El Contratista se obliga a proteger al personal empleado por la Propiedad frente a cualquier reclamación real o alegada (comprendiendo daños corporales, muerte, invalidez, enfermedad y daños a la propiedad, etc.) derivada de cualquier acto u omisión cometido por el Contratista en el desarrollo del trabajo contenido en este PPTP. Dicha protección será extensiva a actos u omisiones cometidos por Subcontratistas o personas empleadas directa o indirectamente por alguno de ellos.

1.7. REPLANTEO DE LAS OBRAS

La Comprobación del Replanteo se formalizará con la presencia del contratista adjudicatario, mediante un Acta que será firmada por el Director del Contrato y el Director de Obra.

El plazo de ejecución de las obras se inicia con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra.

Serán de cuenta del contratista adjudicatario todos los gastos derivados de la Comprobación del Replanteo.

El Director de Obra reflejará en el Libro de Órdenes el acto de Comprobación del Replanteo, que autorizará con su firma y al que dará el "enterado" el Jefe de Obra.

El contratista adjudicatario reflejará en un plano los resultados de las acciones anteriormente descritas, que se unirá al expediente de la obra.

A partir de la Comprobación del Replanteo todos los trabajos de replanteo necesarios para la ejecución de las obras serán realizados por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario. El Director de Obra, a requerimiento del contratista adjudicatario comprobará los replanteos efectuados por éste, el cual no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra o parte de ella, sin haber obtenido la correspondiente aprobación del replanteo por parte del Director del Contrato.

La aprobación por parte del Director del Contrato de cualquier replanteo efectuado por el contratista adjudicatario no supone la aceptación de posibles errores que pudiesen haberse cometido, ni disminuye la responsabilidad del contratista en la ejecución de las obras.

Los perjuicios que ocasionasen los errores de los replanteos realizados por el contratista adjudicatario, deberán ser subsanados a cargo de éste, en la forma que indique el Director del Contrato.

El contratista adjudicatario deberá proveer, a su costa, todos los materiales, aparatos y equipos, personal técnico especializado y mano de obra auxiliar, necesarios para efectuar los replanteos. También ejecutará, a su costa, los accesos, sendas, etc. necesarios para una correcta realización de estos trabajos.

El contratista adjudicatario será responsable de la conservación, durante el tiempo de vigencia del Contrato, de todas las marcas y señales que se coloquen con motivo del replanteo siendo responsable de su vigilancia y conservación.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PERIODO DE GARANTÍA

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este Proyecto a contar desde el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo será el indicado en el PCP o bien el plazo que oferte el Adjudicatario, que en ningún caso será mayor que el plazo estipulado en la licitación de las obras.

El contratista adjudicatario estará obligado a presentar un Programa de Trabajos que deberá proporcionar, como mínimo, la siguiente información:

- Calendario, con estimación en días de los tiempos de ejecución de las distintas actividades, incluidas las operaciones y obras preparatorias, instalaciones y obras auxiliares y las de ejecución de las distintas partes o clases de obra definitiva.
- Valoración mensual de la obra programada.
- El Programa de Trabajos habrá de ser compatible con las fases y plazos establecidos en el contrato, en función del Plan de Obra que se presenta adjunta a la Memoria de Proyecto.

Los plazos parciales se establecerán en la aprobación del Programa de Trabajos.

Si el resultado a que se refiere el presente Pliego fuese satisfactorio y el resto de las obras se encontraran terminadas con arreglo a las condiciones prescritas, se llevará a cabo la recepción de la obra de acuerdo a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Plazo de garantía no exigible por ser un dragado.

Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de alguna obra no se encontrase ésta en las condiciones debidas al efecto, se aplazará dicha recepción definitiva hasta que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo y siendo obligación del mismo continuar encargado de su conservación.

1.9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el articulado vigente del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Será documento contractual el programa de trabajo cuando sea obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento, en su defecto, cuando lo disponga expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de estimarse necesario calificar de contractual cualquier otro documento del proyecto, se hará constar así en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estableciendo a continuación las normas por las que se regirán los incidentes de contratación con los otros documentos contractuales. No obstante, lo anterior, el carácter contractual sólo se considerará aplicable a dicho documento si se menciona expresamente en los Pliegos de Licitación.

Por tanto, el Contratista será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

1.10. DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Tanto la información geotécnica del proyecto como los datos sobre procedencia de materiales, ensayos, procedimiento constructivo, servicios afectados, condiciones locales, diagramas de movimientos de tierra, estudios de maquinaria, de programación, de condiciones climáticas, de justificación de precios y, en general, todos los que se incluyen habitualmente en los Anejos a la Memoria de los Proyectos, son documentos informativos. Dichos documentos representan una opinión fundada de la Administración. Sin embargo, ello no supone que se responsabilice de la certeza de los datos que se suministran; y, en consecuencia, deben tomarse tan sólo como complementos de la información que el Contratista debe conseguir directamente y con sus propios medios.

El Contratista será responsable del resultado de la información conseguida. Por tanto, los errores que se deriven de la misma o de su defecto en la consecución de datos, y que afecten a la oferta, contrato, planeamiento y ejecución de las obras, no serán objeto de reclamación alguna.

1.11. DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS Y ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS MISMOS

Las obras quedan definidas por los Planos, el Pliegos de Prescripciones y la normativa incluida en el presente Pliego.

No es propósito, sin embargo, de Planos y Pliegos de Prescripciones el definir todos y cada uno de los detalles o particularidades constructivas que puede requerir la ejecución de las obras, ni será responsabilidad de la Administración, del Proyectista o del Director de Obra la ausencia de tales detalles, que deberán ser ejecutados, en cualquier caso, por el Contratista, de acuerdo con la normativa vigente.

En la ejecución de las unidades de obra descritas en este Pliego se cumplirá lo especificado en la siguiente documentación, sin que esta relación tenga carácter limitativo:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.
- Planos.
- Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.
- Normas ROM. Recomendaciones para obras Marítimas.

En caso de discrepancia entre lo especificado en dicha documentación, salvo manifestación expresa en contrario en el presente Proyecto, se entenderá que es válida la prescripción más restrictiva, o en su defecto la relacionada en primer lugar en la lista previa.

Cuando en alguna disposición se haga referencia a otra que haya sido modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que haya quedado afectada.

Serán, además, de aplicación en la ejecución de estas unidades de obra, las siguientes disposiciones sobre protección del entorno o Impacto Ambiental:

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Art. 1, 23, 76.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- LEY 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Cuantas disposiciones oficiales existan sobre la materia de acuerdo con la legislación vigente que guarde relación con la misma, con sus instalaciones auxiliares o con trabajos necesarios para ejecutarlas.

1.12. CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y NORMATIVA VIGENTE

El Contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente que, por cualquier concepto, durante el desarrollo de los trabajos, le sea de aplicación, aunque no se encuentre expresamente indicada en este Pliego o en cualquier otro documento de carácter contractual.

1.13. PLANOS

Las obras se realizarán de acuerdo con los Planos del Proyecto utilizado para su adjudicación y con las instrucciones y planos complementarios de ejecución que, con detalle suficiente para la descripción de las obras, entregará la Propiedad al Contratista.

1.13.1. Interpretación de los planos

Cualquier duda en la interpretación de los planos deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de Obra, al menos con quince (15) días laborables de antelación al comienzo de la ejecución de aquel aspecto de interpretación dudosa en los planos. La Dirección de Obra resolverá sobre cualquier detalle que presente interpretación dudosa en los planos.

La incorrecta interpretación de los planos, en ningún caso servirá de justificación para la ejecución incorrecta de trabajos u obras incluidas en el alcance del Proyecto.

1.13.2. Confrontación de planos y medidas

El Contratista deberá confrontar, inmediatamente después de recibidos, todos los planos que le hayan sido facilitados y deberá informar prontamente a la Dirección de Obra sobre cualquier anomalía o contradicción para su aclaración. Las cotas de los planos prevalecerán siempre sobre las medidas a escala.

El Contratista deberá confrontar los diferentes planos y comprobar las cotas antes de replantear y ejecutar las obras y será responsable de cualquier error que hubiera podido evitar de haberlo hecho.

1.13.3. Planos complementarios y de nuevas obras

El Contratista deberá solicitar por escrito dirigido a la Dirección de Obra, los planos complementarios de ejecución necesarios para definir las obras que hayan de realizarse con treinta (30) días de

antelación a la fecha prevista de acuerdo con el programa de trabajos. Los planos solicitados en estas condiciones serán entregados al Contratista en un plazo no superior a quince (15) días.

1.13.4. Planos complementarios de detalle

Será responsabilidad del Contratista la elaboración de cuantos planos complementarios de detalle sea necesario realizar para la correcta realización de las obras. Estos planos serán presentados a la Dirección de Obra con quince (15) días laborables de antelación para su aprobación y/o comentarios.

1.13.5. Archivo de documentos que definen las obras

El Contratista dispondrá en obra de una copia completa del Pliego de Prescripciones y de la normativa legal reflejada en el mismo, un juego completo de los Planos del Proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el Contratista y aceptados por la Dirección de Obra y de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlos.

Mensualmente y como fruto de este archivo actualizado el Contratista está obligado a presentar una colección de los planos "As Built" o planos de obra realmente ejecutada, debidamente contrastada con los datos obtenidos conjuntamente con la Dirección de la Obra, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por tal motivo.

Los datos reflejados en los planos "As Built" deberán ser chequeados y aprobados por el responsable de Garantía de Calidad del Contratista.

La Propiedad facilitará planos originales para la realización de este trabajo.

1.14. CONTRADICCIONES, OMISIONES Y ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de contradicción entre los planos del Proyecto y el PPTP, prevalecerá lo prescrito en este último. Lo mencionado en uno de los dos documentos y omitido en el otro habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos.

Las omisiones en Planos y Pliego o las descripciones erróneas de detalles de la obra, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o la intención expuesta en los Planos y Pliego o que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubiesen sido completa y correctamente especificados.

Para la ejecución de los detalles mencionados, el Contratista preparará unos croquis que dispondrá al Director de la Obra para su aprobación y posterior ejecución y abono.

En todo caso las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el Director o por el Contratista, así como las decisiones adoptadas por la Dirección de Obra para su corrección, deberán reflejarse preceptivamente en el Libro de Órdenes o documentos equivalentes.

1.15. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Se entiende en este pliego que el contratista está capacitado para la interpretación del proyecto en todas sus partes, o en su defecto tiene personal a su servicio para interpretar correctamente todos los documentos del mismo.

Todas las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de Condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto, así como los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación y construcción facilite la Dirección de Obra.

1.16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

Salvo indicación en contra por parte del Contrato, de las Normas Generales de Contratación de la Propiedad o del PCP, el Contratista adjudicatario de las obras objeto del Proyecto quedará obligado a presentar la documentación que se relaciona a continuación en los plazos que se indican:

- **Programa de Trabajos:** el Contratista diseñará su propio Programa de Trabajos en función de los medios materiales y humanos que prevea dedicar a la obra. En ningún caso se modificarán los plazos globales previstos en el PCP. Dicho Programa de Trabajos tendrá carácter contractual.

 El plazo máximo de presentación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

- **Organigrama:** el Contratista elaborará el organigrama de la obra con indicación del perfil profesional de las personas que lo componen. El organigrama cubrirá como mínimo todos los niveles hasta el de encargado.

 El plazo máximo de presentación será de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

- **Plan de Seguridad y Salud:** el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio incluido en el Proyecto. Dicho plan tendrá en cuenta los procedimientos de ejecución de los trabajos que vaya a desarrollar el Contratista y cumplirá la legislación vigente en la materia y en particular la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 sobre disposiciones materia de seguridad y salud en la construcción. El Plan de Seguridad y Salud deberá ser oportunamente aprobado por la Dirección de Obra.

 El plazo máximo de presentación será de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

- **Pólizas de seguros:** el Contratista presentará la documentación necesaria que acredite la suscripción de pólizas de seguros que cubran los aspectos indicados en el PCP. La compañía de seguros estará inscrita en el Registro General de Seguros.

 El plazo máximo de presentación será de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

- **Planos "as built":** el Contratista presentará los planos "as built" de la obra que incluyan los cambios introducidos respecto a las previsiones del Proyecto, tanto en soporte gráfico como en soporte informático tipo AUTOCAD 2008 o en su defecto tipo DXF. El abono de la confección de estos planos se considera incluido en el precio de la oferta económica del adjudicatario de las obras.

 El plazo de presentación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación de las obras.

1.17. PERMISOS Y LICENCIAS

La Propiedad facilitará al Contratista las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas para la construcción de la obra y le prestará su apoyo en los demás casos en los que sean obtenidos por el Contratista, sin que esto de lugar a responsabilidad adicional o abono por parte de la Propiedad.

El Contratista deberá hacerse cargo de todos los trámites ante todos los organismos oficiales y no oficiales (Delegación de Industria, titulares de servicios afectados, etc.) con vistas a conseguir los documentos necesarios para que las obras estén debidamente autorizadas y acordes con todas las leyes, reglamentos y normas existentes.

1.18. AFECCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

El ámbito geográfico de las obras está incluido dentro de la zona se servicio competencia de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco. En consecuencia, en lo que a ocupación de terrenos se refiere las obras no afectan a propiedades y/o derechos de terceros.

No obstante, lo anterior, si durante la ejecución de los trabajos se detectara la presencia de bienes y servicios vinculados a terceras partes no detectados en el Proyecto, el Contratista notificará este hecho a la Dirección de Obra y realizará las investigaciones pertinentes para evaluar el alcance preciso de la afección y tomará las medidas necesarias para efectuar el desvío o retirada de los servicios que sean necesarios en completa coordinación con la Dirección de Obra. La ejecución del desvío y/o retirada contará con la aprobación expresa del titular del servicio afectado que el Contratista deberá recabar oportunamente.

En todo caso, el Contratista deberá tener en cuenta en la programación de sus trabajos, que no se produzcan, por su causa, interferencias en el normal desarrollo de las labores portuarias, ni perjudique a las actividades desarrolladas por terceros, dentro del recinto portuario.

1.19. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista estará obligado a evitar la contaminación del aire, cursos de agua superficial o subterránea, lagos, cultivos, montes y, en general, cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir la ejecución de las obras, la explotación de canteras, los talleres, y demás instalaciones auxiliares, aunque estuvieren situadas en terrenos de su propiedad. Los límites de contaminación admisibles serán los definidos como tolerables, en cada caso, por las disposiciones vigentes o por la Autoridad competente.

La contaminación producida por los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras se mantendrá dentro de los límites de frecuencia e intensidad tales que no resulten nocivos para las personas afectas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continuada bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada, en su caso.

Todos los gastos que originase la adaptación de las medidas y trabajos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo serán a cargo del Contratista, por lo que no serán de abono directo, al igual que las campañas de medición de ruido que determine la Dirección del Contrato, así como el control de incidencias y actuaciones necesarias en los edificios colindantes situados fuera del recinto de obra.

1.20. MODIFICACIONES DE OBRA

Para las modificaciones en la obra será de aplicación lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes, sección 2ª, Capítulo III del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y artículos concordantes previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.21. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de suspensión de las obras se estará a lo dispuesto sobre el particular en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a lo que se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV del repetido Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado.

Los casos contemplados en dicha Sección son los siguientes:

- Suspensiones temporales.
- Actas de suspensión.
- Daños y perjuicios al Contratista.

1.22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para este supuesto se seguirá lo dispuesto en el Capítulo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Artículos concordantes previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los casos previstos en el citado capítulo V son los siguientes:

- Sanciones al Contratista por daños y perjuicios en caso de resolución por causas imputables al mismo.
- Fallecimiento del Contratista individual.
- Causas de resolución del contrato referidas al caso de agrupación temporal de empresas.
- Plazo para retirar instalaciones y equipo.

1.23. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Serán de cuenta del Contratista las tasas en vigor por inspección y vigilancia de las obras.

1.24. EQUIPOS Y MAQUINARIA

El Contratista quedará obligado a situar en las obras los equipos y maquinaria que se comprometió a aportar en la licitación, y que el Director de las obras considere necesarios para el desarrollo de las mismas. El Director deberá aprobar los equipos de maquinaria o instalaciones que deban utilizarse para las obras.

La maquinaria y demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y quedar adscritos a la obra durante el curso de ejecución de las unidades que deban utilizarse. No podrán retirarse sin el consentimiento del Director. Si, una vez autorizada la retirada y efectuada ésta, hubiese necesidad de dicho equipo o maquinaria el Contratista deberá reintegrarla a la obra a su cargo y sin que el tiempo necesario para su traslado y puesta en uso sea computable a los efectos de cumplimiento de plazos, que no experimentarán variación por este motivo.

Para la ejecución de los trabajos marítimos empleará el Contratista los equipos y medios auxiliares que juzgue más convenientes de acuerdo con la Dirección de Obra, para conseguir con ellos los rendimientos necesarios para el cumplimiento del programa de trabajo aprobado y para evitar la contaminación de las aguas.

Para ello, antes de comenzar las obras, presentará el Contratista a la Dirección de Obra una relación completa del material que se propone emplear, que se encontrará en perfectas condiciones de trabajo, quedando desde ese instante afecto exclusivamente a estas obras, durante los períodos de tiempo necesarios para la ejecución de los distintos tajos que en el programa de trabajos le hayan sido asignados.

El cumplimiento de este requisito no representa por parte de la Dirección de Obra y del Director del Contrato aceptación alguna de dicho material como el más idóneo para la ejecución de las obras, quedando vigente la responsabilidad del Contratista en cuanto al resultado de su empleo.

No obstante si durante la ejecución de los trabajos y a juicio de la Dirección de Obra y del Director del Contrato, a la vista de los rendimientos obtenidos y de la contaminación producida, no se estiman adecuados los medios de trabajo empleados por el Contratista, podrá exigirse al mismo la inmediata sustitución parcial o total de dichos equipos, sin que por ello pueda reclamar modificación alguna en el precio ni en el plazo de ejecución, quedando los nuevos medios que sustituyan a los iniciales afectos a la obra bajo las mismas condiciones que los sustituidos.

Se procederá en la misma forma, si por avería u otra causa cualquiera, fuera necesario dar de baja alguno de los artefactos que estuviesen utilizándose en las obras.

Se requerirá la autorización expresa del Director de Obra para retirar de las obras la maquinaria aun cuando sea temporalmente para efectuar reparaciones o por otras causas.

El Contratista realizará la ejecución de los dragados, vertidos y operaciones auxiliares con arreglo a las normas de seguridad que para estas clases de trabajos se señala en la legislación vigente, poniendo especial cuidado en el correcto balizamiento de las embarcaciones e instalaciones auxiliares tanto de día como de noche.

Se tomarán precauciones para que durante el transporte desde el punto de dragado a los de vertido, sea en las propias cántaras de las dragas, gánguiles o tuberías de impulsión, no se produzcan fugas del producto. Las mismas precauciones deberán tomarse en los elevadores y sus tuberías de impulsión si se utiliza este tipo de vertido.

La Dirección podrá ordenar la detención de la obra por cuenta del Contratista en el caso de que se produzcan estas fugas hasta que hayan sido subsanados estos defectos.

En cualquier caso, el Contratista deberá aportar por su cuenta los equipos y técnicas adecuadas para lograr el mejor resultado, cumpliendo la legislación vigente para estos casos.

El Director de Obra, de acuerdo con las autoridades de marina y portuarias, designará en cada momento, los lugares convenientes de fondeo y atraque de los equipos, artefactos flotantes y trenes de dragado destinados a la ejecución de los trabajos.

1.25. MEDIOS AUXILIARES

Serán de cuenta y riesgo del Contratista, e incluidos en las ofertas económicas, los costes de los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten, no cabiendo por tanto al Propietario, responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras debido a insuficiencias de dichos medios auxiliares, debiendo cumplir dichos medios todas las condiciones precisas para ajustarse escrupulosamente a la vigente Legislación de Seguridad del Trabajo.

El Contratista queda obligado a disponer a su costa edificios auxiliares para sus oficinas, almacenes, instalaciones sanitarias, etc. con carácter provisional mientras duren los trabajos objeto de este Proyecto.

El Contratista facilitará una oficina a la Dirección de Obra, debidamente acondicionada a juicio de la Dirección de Obra, con las características que se indican en este Pliego, considerándose que dichas instalaciones están incluidas en los precios y presupuesto. El acondicionamiento mínimo incluirá: electricidad, aire acondicionado, calefacción y conexión a internet.

Asimismo, correrá por cuenta del Contratista el enganche y el suministro de energía eléctrica, agua potable, suministro de combustible y demás medios auxiliares, los cuales se realizarán de acuerdo con los reglamentos vigentes y las normas de las compañías suministradoras.

Constituye obligación del contratista adjudicatario el proyecto, la construcción, conservación y explotación, desmontaje, demolición y retirada de obra de todas las instalaciones auxiliares de obra y de las obras auxiliares, necesarias para la ejecución de las obras contratadas.

Todos los gastos que se originen por el cumplimiento del presente punto se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente.

1.26. CONTROL DE CALIDAD

Los ensayos se efectuarán y supervisarán con arreglo a las Normas de Ensayos aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y en su defecto la NLT, por Laboratorios Acreditados.

Cualquier tipo de ensayo que no esté incluido en dichas normas deberá realizarse con arreglo a las instrucciones que dicte el Director de las Obras.

El Adjudicatario abonará el costo de los ensayos de control de materiales y control de procedimientos de ejecución que encargue directamente la Dirección de Obras, hasta un máximo de un uno por ciento (1%) del presupuesto de adjudicación, que se considera incluido en los precios ofertados. Esta cantidad se refiere al coste directo de los trabajos exclusivamente, sin que pueda aumentarse su valoración con ningún porcentaje (salvo el I.V.A.), ni tampoco con Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los ensayos de presentación de un material por el Contratista para establecer su idoneidad y aquellos que reflejen resultados negativos en los materiales o en la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista a su costa, sin que queden incluidos en la partida disponible del 1% de control de calidad. Si se incluye expresamente en esta partida el coste de los ensayos de hormigones a nivel de control normal y los ensayos de información en su caso, salvo que estos procedan de un problema surgido en la calidad de hormigones detectado durante el control a nivel normal.

1.27. MATERIALES

El cambio de procedencia de los materiales no supondrá en ningún caso motivo de variación de los precios ofertados ni del plazo de la obra.

El Contratista notificará al Director de las Obras, con suficiente antelación, las procedencias de los materiales que se propone utilizar; aportando, cuando así lo solicite el citado Director, las muestras y los datos necesarios para demostrar la posibilidad de aceptación, tanto en lo que se refiere a su calidad como a su cantidad.

En ningún caso podrán ser acopiados y utilizados en obras materiales cuya procedencia no haya sido previamente aprobada por el Director.

En el caso de que las procedencias de los materiales fuesen señaladas concretamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en los Planos, el Contratista deberá utilizar obligatoriamente dichas procedencias. Si, posteriormente, se comprobara que dichas procedencias son inadecuadas o insuficientes, el Contratista vendrá obligado a proponer nuevas procedencias sin excusa, sin que dicho motivo ni la mayor o menor distancia de las mismas pueden originar aumento de los precios ni de los planos ofertados.

En el caso de no cumplimiento dentro de un plazo razonable, no superior a un mes, de la anterior prescripción, el Director de las Obras podrá fijar las diversas procedencias de los materiales sin que el Contratista tenga derecho a reclamación de los precios ofertados y pudiendo incurrir en penalidades por retraso en el cumplimiento de los plazos.

1.28. ACOPIOS

Quedará terminantemente prohibido, salvo autorización escrita del Director de las Obras, efectuar acopios de materiales, cualquiera que sea su naturaleza, sobre la plataforma de la obra y en aquellas zonas marginales que defina el citado Director. Se considera especialmente prohibido obstruir los desagües y dificultar el tráfico de los muelles, en forma inaceptable a juicio del Director de las Obras.

Los materiales se almacenarán en forma tal que se asegure la preservación de su calidad para su utilización en la obra; requisito que deberá ser comprobado en el momento de dicha utilización.

Las superficies empleadas en zonas de acopios deberán acondicionarse una vez terminada la utilización de los materiales acumulados en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original.

Todos los gastos requeridos para efectuar los acopios y las operaciones mencionadas en este Artículo serán de cuenta del Contratista.

1.29. TRABAJOS NOCTURNOS O EN TURNOS EXTRAORDINARIOS

Si el Contratista considerase necesario establecer turnos de trabajo deberá proponerlo previamente para su autorización por la Dirección de Obra.

Igualmente, cualquier trabajo nocturno de carácter excepcional deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Obra.

El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación del tipo e intensidad que el Director ordene; y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los requeridos trabajos nocturnos.

En estos supuestos, el Contratista dispondrá siempre, a pie de obra, una persona responsable cuyas características, en función del trabajo que se esté desarrollando, deberán ser aprobadas por el Director de Obra a propuesta del Contratista.

1.30. TRABAJOS DEFECTUOSOS O NO AUTORIZADOS

Cuando la Contrata haya efectuado cualquier elemento de obra que no se ajuste a este Pliego, al particular de la misma o a cualquier Documento del Proyecto, la Dirección Facultativa de la obra y el Director del Contrato podrán aceptarlo o rechazarlo; en el primer caso, ésta fijará el precio que crean justo con arreglo a las diferencias que hubiera, estando obligado el Contratista a aceptar dicha valoración y caso de no estar conforme con la misma, deshará y reconstruirá a sus expensas toda la parte mal ejecutada, con arreglo a las condiciones que fije la Dirección, sin que ello sea motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

Si la Dirección Facultativa o el Director del Contrato tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar, en cualquier tiempo y antes de la Recepción, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que supongan defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, y en caso contrario correrán a cargo de la Administración.

1.31. SEÑALES Y BALIZAS

El Contratista es responsable del establecimiento, vigilancia y conservación de las señales y balizas que sean necesarias instalar como medida de protección y/o señalización durante la ejecución de las obras. Las señales y balizas cumplirán la normativa vigente tanto en lo relativo a sus características como en lo que se refiere a su ubicación en la obra. Los gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la señalización y balizamiento correrán a cargo del Contratista.

1.32. ACCESO A LAS OBRAS

La Propiedad se reserva la facultad de poder acceder en cualquier momento a cualquier punto de la obra para comprobar el progreso de los trabajos y ejercer las funciones propias de Dirección de Obra. Dicha facultad podrá ser ejercitada por el personal propio de la Propiedad que forme parte de la Dirección de Obra o bien, personal ajeno en quien delegue estas funciones.

El acceso de cualquier persona ajena a las obras deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco.

Serán de cuenta del contratista adjudicatario, todas las vías de comunicación para transporte y ejecución de obra tales como desvíos provisionales, sendas, pasarelas, planos inclinados, transporte de materiales a la obra, etc.

El contratista adjudicatario deberá realizar las acciones y utilizar los medios materiales y humanos necesarios para mantener accesibles todos los frentes de trabajo o tajos, ya sean de carácter provisional o permanente, durante el plazo de ejecución de las obras.

El contratista adjudicatario realizará una correcta delimitación del Centro de trabajo. Señalizará correctamente acorde con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las obras el centro de trabajo, así como las zonas que linden con éstas a fin de dar a conocer la existencia de las obras en los viales, peatonales y rodados contiguos.

El acceso al centro de trabajo estará restringido al personal autorizado a tal efecto y éste deberá de cumplir con la normativa de seguridad y salud en los centros de trabajo en las obras (Equipos de Protección Individual, Protecciones Colectivas, etc.). En este mismo sentido, se considerará incluido en el precio el coste derivado de las medidas necesarias para llevar a cabo un adecuado control de accesos tanto de personal y vehículos como de maquinaria, estando incluidas casetas de control, torno de control de acceso con lectura de tarjetas y barreras móviles de control de acceso de vehículos a obra. También se considera incluido el personal necesario para realizar adecuadamente este control, debiendo estar presente en cada uno de los accesos a obra (puertas de acceso) al menos un operario.

1.33. CLASIFICACION DE CONTRATISTAS

La clasificación mínima exigida a las empresas licitadoras del contrato de las obras objeto del Proyecto será la que indique el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.

CAPITULO II: CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES

2.1. CONDICIONES GENERALES Y ORIDEN DE LOS MATERIALES

Aunque se trate de trabajos de dragado se considera que durante la ejecución del mismo se pudieran utilizar materiales que en general deberán satisfacer las presentes condiciones.

Por lo que serán válidas todas las prescripciones que, referentes a las condiciones que deben satisfacer los materiales, aparecen en las Instrucciones, Pliego de Condiciones o Normas Oficiales que reglamentan la recepción, transporte, manipulación o empleo de cada uno de los materiales que se utilizan en las obras de este Proyecto, siempre que no se opongan a las prescripciones particulares del presente Capítulo.

Para cada caso en que los materiales a suministrar sean importados, el Contratista deberá presentar al Director de la Obra:

- Certificado de origen.
- Certificado de calidad del fabricante (con inclusión de pruebas si le fueran requeridas).

El Contratista será el único responsable ante la Dirección de Obra de los defectos de calidad o incumplimiento de las características de los materiales, aunque éstas estén garantizadas por certificados de calidad.

Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por la Empresa Constructora, excepto aquellos que, de manera explícita en este Pliego, se estipule hayan de ser suministrados por la Propiedad.

2.2. RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES

Con anterioridad al empleo de cualquier tipo de material en la ejecución de las obras, el Contratista estará obligado a presentar a la aprobación de la Dirección de Obra una documentación completa de cada uno, donde deberán figurar las características, usos y destino de los mismos.

El empleo de cualquier material necesitará de un preaviso de quince (15) días, una vez que su documentación haya sido aprobada por la Dirección de la obra.

Aun cumpliendo todos los requisitos antedichos, podrá ser rechazado cualquier material que al tiempo de su empleo no reuniese las condiciones exigidas, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna por este concepto aun cuando los materiales hubiesen sido aceptados con anterioridad.

2.3. ENSAYOS Y ANÁLISIS

La Empresa Constructora deberá indicar al Director de Obra las procedencias de los materiales que vayan a ser utilizados con anticipación suficiente al momento de su empleo, para que puedan ejecutarse los ensayos oportunos.

Todo tipo de muestras de materiales para su examen o ensayo, incluso el hormigón para la confección de probetas será suministrado por la Empresa Constructora a sus expensas, quien dará toda clase de facilidades para ello y para las comprobaciones de escalas, medidas y cualquier dispositivo que se utilice.

La aceptación en cualquier momento de un material no será obstáculo para que sea rechazado en el futuro si se encuentran defectos en calidad o uniformidad.

Las muestras de cada material que, a juicio de la Dirección de Obra, necesiten ser ensayadas, serán suministradas por el Contratista a sus expensas, corriendo asimismo a su cargo todos los ensayos de calidad correspondientes hasta el límite de uno (1) por ciento (100) del presupuesto de obra. Estos ensayos podrán realizarse en el Laboratorio de Obra, si así lo autoriza la Dirección de Obra, la cual, en caso contrario, podrá designar el Laboratorio Oficial que estime oportuno.

En caso de que el Contratista no estuviera conforme con los resultados de los ensayos realizados, se someterá la cuestión al Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, del "Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas", siendo obligatoria, para ambas partes, la aceptación de los resultados que en él se obtengan.

Los gastos de prueba y ensayos serán de cuenta del Contratista si éstos resultasen negativos no computándose en el 1% nombrado.

2.4. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

Serán decididas por la Dirección de Obra de conformidad con este Pliego y las normas generales de carácter técnico.

Cualquier trabajo que se realice con materiales no ensayados o sin estar aprobados por el Director de Obra, podrá ser considerado como defectuoso o incluso ser rechazado.

Cuando por no reunir las condiciones exigidas en el presente Pliego sea rechazada cualquier partida de material por la Dirección de Obra, el Contratista deberá proceder a retirarla de obra en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha en que le sea comunicado tal extremo.

Si no lo hiciera en dicho término la Dirección de Obra podrá disponer la retirada del material rechazado por cuenta y cargo del Contratista, pudiendo deducir el coste de las mismas de los abonos a cuenta.

2.5. TRANSPORTE

El transporte de los materiales hasta los lugares de empleo se efectuará en vehículos adecuados que, además de cumplir todas las disposiciones legales referentes al transporte, estarán provistos de los elementos que se precisen para evitar cualquier alteración perjudicial del material transportado y su posible vertido sobre las rutas empleadas.

Los materiales se manipularán de modo que se asegure la conservación de sus características y aptitudes para su empleo en obra y de forma que se facilite su inspección. El Director de Obra, podrá ordenar, si lo considera necesario, el uso de plataformas adecuadas, cobertizos o edificios provisionales para la protección de aquellos materiales que lo requieran.

El Director de Obra, podrá rechazar todo material que por defecto de transporte o de manipulación no cumpla con las condiciones exigidas.

2.6. MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA NO INCLUIDAS EN ESTE PLIEGO

Los materiales, cuyas condiciones no están especificadas en este Pliego, cumplirán las prescripciones de los Pliegos, Instrucciones o Normas aprobadas con carácter oficial, en los casos en que dichos documentos sean aplicables.

La Dirección de la Obra podrá rechazar dichos materiales si no reúnen, a su juicio, las condiciones exigibles para conseguir debidamente el objeto que motivara su empleo, y sin que el Contratista tenga derecho, en tal caso, a reclamación alguna.

Las obras varias, cuya ejecución no está totalmente definida en este Proyecto, se abonarán de acuerdo con lo previsto para las obras accesorias en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Obras Públicas, aprobado por Decreto 3854 de 31 de diciembre de 1970.

CAPITULO III: EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

3.1. ASPECTOS GENERALES

De modo general, para la ejecución de las obras el contratista observará lo que sobre el particular se determina, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, también será de aplicación cualquier otra disposición legal sobre el particular.

En las disposiciones arriba citadas se contemplan los siguientes aspectos generales:

- Inspección de la obra.
- Conservación de la obra.
- Señalización de la obra.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Gastos de comprobación de replanteo.
- Modificaciones acordadas como consecuencia de la comprobación de replanteo.
- Presentación del programa de trabajo.
- Aportación de equipo y maquinaria.
- Insuficiencia de equipo.
- Ocupación temporal de terrenos a favor del Contratista.
- Uso temporal de bienes del Estado.
- Vigilancia de terrenos y bienes.
- Obras defectuosas o mal ejecutadas.
- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución se fijará en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se establezca para la construcción de las obras, empezándose a contar dicho plazo desde el día siguiente al que haya efectuado y firmado el Acta de Comprobación de Replanteo sin ninguna incidencia que pudiera afectar al comienzo de las obras. En caso contrario se estará a lo dispuesto sobre el particular en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.3. REPLANTEO

El Contratista, hará los replanteos que sean necesarios antes del comienzo y durante el curso de ejecución de las obras y señalará el nivel de referencia de las cotas indicadas en el Proyecto. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos de jornales y materiales que se originen por las operaciones de replanteo y comprobaciones posteriores, así como los honorarios del personal auxiliar que juzgue conveniente emplear el Director de Obra.

El Contratista, o su representante, se hará cargo de todas las marcas y señales que se coloquen con motivo del replanteo siendo responsable de su vigilancia y conservación.

3.4. BALIZAMIENTO DE LA OBRA: TERRESTRE Y MARÍTIMO

Aunque en el Estudio o en el Plan de Seguridad y Salud aprobado no figurase la partida presupuestaria por este concepto, serán de cuenta del Contratista los gastos que originen el correcto balizamiento de la obra tanto terrestre como marítimo, así como los de vallas de protección y cuanto sea preciso para evitar daño a personas o bienes que, de producirse, será el Contratista responsable de los mismos.

No podrá excusarse el Contratista de la responsabilidad que le cupiera en caso de daños o accidentes basándose en no haber recibido órdenes concretas de la Dirección, ya que está obligado a tomar por su cuenta todas las medidas que estime pertinentes.

3.5. CONSTRUCCIONES AUXILIARES

El Contratista podrá realizar aquellas construcciones auxiliares de carácter provisional que precise con motivo de los trabajos. Dichas construcciones, no obstante, deberán ubicarse en el lugar que señale la Dirección de Obra, y deberán retirarse, salvo autorización expresa de ésta, una vez finalizados los trabajos restituyendo las primitivas condiciones del lugar ocupado. Estas obras auxiliares nunca serán de abono, se consideran incluidas en los precios unitarios.

3.6. LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras se cuidará de causar el menor quebranto posible en la limpieza de los alrededores de la obra acopiando ordenadamente los materiales y evitando que se desparramen.

Una vez finalizada la obra deberá quedar la parte no afectada por ésta en las mismas condiciones y con el mismo aspecto que ofrecía antes de los trabajos, retirándose todos los residuos, medios auxiliares, posibles papeles y embalajes, etc., que pudieran haberse depositado en el transcurso de las obras y como consecuencia de las mismas.

3.7. DESMONTAJE Y MONTAJE DE PANTALÁN

El desmontaje y montaje del pantalán comprenderá el desmontaje completo de la plataforma (estructura metálica, soportes, elementos flotantes y piezas especiales) y parte proporcional de fingers y sus respectivos elementos, además del transporte al lugar de almacenaje, situado en el propio muelle de la dársena deportiva, el acopio en el mismo y el transporte desde éste al punto de recolocación y el montaje completo una vez finalizado el dragado.

Los medios necesarios para llevar a cabo el proceso en su totalidad serán proporcionados por el contratista, con el visto bueno de la Dirección Obra, siendo el contratista responsable de cualquier daño que se pueda generar en los distintos componentes del pantalán durante las operaciones de desmontaje, transporte, acopio y montaje.

El contratista también será responsable de cualquier daño que puedan sufrir los distintos elementos durante el tiempo en que permanezcan acopiados en el muelle de la dársena deportiva. Por lo que deberá de aportar los medios adecuados para preservar su integridad frente a inclemencias meteorológicas, robos y cualquier otra fuente de riesgo.

3.8. MONTAJE Y DESMONTAJE DE BOYAS Y MUERTOS

El montaje y desmontaje de boyas y muerto comprenderá el desmontaje, transporte, acopio y montaje de la boya junto con los elementos de amarre de la misma; cadena y muerto de anclaje. Además, incluirá el repintado de la boya.

Cada muerto tiene un peso aproximado de 30 toneladas. Previo a su retirada, se dragará alrededor de los mismos. Posteriormente, se ejecutarán 4 anclajes en cada muerto, que permitan anclarlo a 4 hidrolines para reflotarlo y trasladarlo a tierra.

Antes de recolocar el muerto, una vez finalizado el dragado de la zona, se replanteará su posición definitiva y se realizará un dragado adicional de 4,00x4,00x1,00 para alojar el mismo de tal manera que no se reste profundidad de calado.

Los medios necesarios para llevar a cabo el proceso en su totalidad serán proporcionados por el contratista, con el visto bueno de la Dirección Obra, siendo el contratista responsable de cualquier daño que se pueda generar sobre la boya y sus elementos de fijación durante las operaciones de desmontaje, transporte, acopio y montaje.

El contratista también será responsable de cualquier daño que puedan sufrir los distintos elementos durante el tiempo en que permanezcan acopiados. Por lo que deberá de aportar los medios adecuados para preservar su integridad.

3.9. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

Si durante la ejecución de dragados o excavaciones se hallasen piezas de interés arqueológico o que, por sus circunstancias, hicieran prever la existencia de alguna pieza, se detendrán los trabajos, balizándose la zona en cuestión y se avisará inmediatamente a la Dirección de Obra para que disponga lo procedente, reanudándose el trabajo fuera de la zona balizada, sin que estas paralizaciones y discontinuidades den derecho a indemnización alguna.

La extracción posterior de estos hallazgos se efectuará por equipos y personal especializados y con el máximo cuidado para preservar de deterioros las piezas obtenidas.

3.10. DRAGADO

Se define como dragado la excavación subacuática ejecutada con máquinas flotantes, conocidas como dragas, y apoyadas por gánguiles para el vertido del material dragado.

Considerando las características del material a dragar, se considera que los medios a utilizar para ejecutar los trabajos deben ser con una draga de cuchara o pulpo, cargar el gánguil y llevarlo al punto de vertido antes indicado. También se podrá ejecutar el dragado mediante barcos draga-gánguil o tren de dragado compuesto por draga tipo “dipper” y gánguil de apoyo.

El Director de Obra podrá rechazar en cualquier momento cualquier procedimiento de dragado que no dé como resultado el rendimiento previsto en los volúmenes del proyecto.

Replanteo del dragado:

Antes de empezar las obras y con asistencia del Contratista, la Dirección de Obra procederá a ejecutar el acta de replanteo con el cual se podrá obtener el conocimiento real del dragado a realizar. Para realizar este replanteo, el Contratista debe proporcionar, a su cargo, las embarcaciones, sondas y los restantes medios que sean necesarios a juicio de la Dirección de Obra. En particular, el Contratista deberá tener a su cargo y a pie de obra, permanentemente una lancha o embarcación dotada de GPS y sonda multihaz a disposición de la Dirección de Obra.

A partir de los datos obtenidos se confeccionarán planos con los volúmenes reales a dragar para obtener los calados establecidos de cada ámbito de obra, estableciéndose los límites del dragado y los taludes de las márgenes según los planos del Proyecto.

Estos planos, debidamente conformados por el Contratista y la Dirección de Obra, se incorporarán al Acta de Replanteo mencionada en este Pliego y servirán de base para la liquidación de la obra.

Todos los datos del replanteo y los planos que se confeccionen se referirán a la red de puntos de tierra que indique la Dirección de Obra, los cuales deberán figurar en los planos realizados.

Periódicamente, y siempre que la Dirección de Obra lo crea conveniente, o a petición del Contratista, se realizarán los replanteos parciales durante el curso de las obras y los resultados se referirán en los planos que se han incorporado al Acta de Replanteo, tal y como se ha indicado anteriormente. Estos planos parciales se producirán especialmente cuando, por cualquier motivo, deban interrumpirse los trabajos durante más de un mes, y en todo caso, servirán únicamente como toma de datos para el control de avance de las obras.

El Contratista se hará cargo de las señales, marcas y balizas que se requieran colocar y se encargará de la vigilancia y conservación de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra, y sin cargo alguno.

Tolerancias en el dragado:

Las excavaciones y dragados se ajustarán a las dimensiones y perfilado que constan en el proyecto, así como a los datos fijados en el replanteo y, en su defecto, a las normas que dicte la Dirección de Obra. Como tolerancias de ejecución se establecen las siguientes:

- Para la cota de dragado: 20 cm por exceso y cero por defecto.

Deberán tenerse en cuenta los taludes precisos para evitar el desplome de los materiales que como mínimo serán de 4H:1V.

Una vez finalizadas las obras de dragado en cada zona, la Dirección de Obra, con la asistencia del Contratista, procederá al levantamiento de un nuevo plano con sonda multihaz con el estado de los calados conseguidos, a cuya vista, el Director de Obra podrá dar por acabadas definitivamente las obras de dragado en la zona, o bien obligar al Contratista a la finalización si en algún punto no se hubiesen alcanzado los calados indicados en el Proyecto con las tolerancias indicadas en el presente Pliego.

Por otro lado, aunque se hayan calculado los volúmenes a dragar mediante ámbitos cerrados con calados continuos con respecto a las áreas colindantes, se supone que en el límite de los mismos se generarán taludes estables en el terreno natural. Los volúmenes finalmente certificados serán aquellos que resulten de la resta de los volúmenes entre la batimetría del Acta de replanteo y de la batimetría del Acta de Recepción, disponiendo como límite inferior la cota del calado nominal establecido en los planos del Proyecto y el límite de contorno en planta el de los ámbitos descritos, considerando que los taludes de transición establecidos están dentro de los mismos.

Productos que se deben extraer del dragado:

El Contratista está obligado a extraer todos los objetos naturales o artificiales que se encuentren en los volúmenes a dragar. Entre tales objetos se mencionan restos de fábricas, pilotes, maderas, restos de árboles, cables, cabos, escolleras, bloques de piedra natural, etc. Para su extracción podrá utilizar los medios de dragado, fragmentación y extracción que estime conveniente, siempre que sean aprobados por la Dirección de Obra, sin tener derecho a reclamación alguna por este concepto.

Todo lo que se extraiga y pueda tener algún provecho, y especialmente si se trata de objetos de valor artístico, arqueológico o científico, deberá ponerse a disposición de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, que procederá como corresponda.

Si se encontrase algún artefacto explosivo o peligroso, el Contratista suspenderá inmediatamente los trabajos, balizará y vigilará la zona, y dará cuenta en el acto a la Dirección de Obra y autoridades competentes, tomando todas las medidas de precaución que se les indique. El Contratista está obligado a la extracción de estos objetos, ya sea directamente o por terceros autorizados. El coste de la extracción de este tipo de artefactos dará lugar a la creación de un precio contradictorio según procedimiento establecido en los pliegos correspondientes.

Las operaciones de dragado y transporte de productos se realizarán ocasionando el menor impacto posible al medio ambiente, tanto aéreo como marino, adecuando para ello los medios de producción y transporte a estos efectos. Con anterioridad al inicio de las operaciones deberán comunicarse a la Dirección de Obra los medios a disponer en obra para su aprobación si procede.

En cualquier caso, la aparición de materiales u objetos extraños no dará lugar a la modificación del precio ni del plazo de ejecución de las obras ni se admitirá ninguna reclamación por las averías que puedan producirse.

Definición de los materiales a dragar:

El material procedente del dragado según los planos del proyecto se verterá en los lugares indicados y autorizados por la Dirección de Obra, abonándose como unidad de dragado ambas operaciones de dragado y vertido.

No se considerará como dragado, a efectos de abono, el que pueda realizar el Contratista, debidamente autorizado, para obtener materiales de relleno.

Las características esperables de los materiales a dragar y de las zonas de vertido están indicadas en la información contenida en la memoria y anejos del Proyecto. No se admitirá al Contratista ningún tipo de reclamación, basada en esta información o en el origen de la misma.

Los datos que se proporcionan en el Proyecto respecto a espesores, volúmenes y calidad de los materiales a extraer, son orientativos tanto en volúmenes absolutos como en la relación entre ellos o en la calidad del material y, por tanto, no supondrá ninguna variación en los precios que figuran en el Cuadro de Precios nº 1.

Como consecuencia de ello, el Contratista de las obras no tendrá derecho a ninguna reclamación ni mucho menos a la descomposición o modificación del precio si se viese obligado a modificar el sistema de dragado para conseguir los rendimientos necesarios a que obliga el cumplimiento del programa de trabajos, basándose en algún cambio no previsto en la calidad del terreno que se vaya encontrando en el avance de las obras.

En caso de presencia de roca por encima del calado mínimo a obtener, se comunicará a la Dirección de Obra, la cual valorará la forma de proceder en función de la extensión, ubicación y disminución de calado que se presente.

Se entenderá por roca cualquier terreno, que siendo parte de una formación geológica perfectamente definida y no desprendida de ella, presente una resistencia a la comprensión simple superior a los 150 kg/cm^2.

No tendrán consideración de roca los trozos sueltos de los materiales definidos como escollera o bloque de piedra caliza en el presente artículo.

Equipo de dragado:

Queda a discreción del Contratista adjudicatario de las obras la elección del equipo y sistema de dragado que considere más oportuno, con la única condición de que el sistema y medios elegidos para

la ejecución permitan conseguir los rendimientos necesarios para el cumplimiento, en todas y cada una de sus fases, del programa de trabajos aprobado. La elección de uno u otro sistema de dragado, transporte y vertido del material no afectará en modo alguno a las condiciones de medición y abono especificadas en este Pliego.

El Contratista deberá incorporar el equipo de dragado de acuerdo con el plan de trabajos ofertado, requiriéndose la autorización expresa del Director de Obra, para su retirada, aún temporal, para efectuar reparaciones o por otras causas.

El cumplimiento de este requisito no representa por parte de la Dirección de Obra aceptación alguna de dicho equipo como el más idóneo para la ejecución de las obras, quedando vigente la responsabilidad del Contratista en cuanto al resultado de su empleo.

No obstante, si durante la ejecución de los trabajos y a juicio de la Dirección de Obra, a la vista de los rendimientos obtenidos, no se estimasen adecuados los medios de dragado empleados por el Contratista, podrá exigirse al mismo la inmediata sustitución parcial o total de dicho equipo, sin que por ello pueda reclamar modificación alguna en el precio ni en el plazo de ejecución. En la misma forma se procederá, si por avería u otra causa cualquiera fuera necesario dar de baja a alguno de los medios que estuvieran utilizándose en las obras.

Precauciones en los trabajos:

Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista estará obligado a dar paso a los barcos que entren y salgan del puerto, no entorpeciendo las maniobras de atraque y desatraque de los mismos y vendrá obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba al respecto del personal de operaciones del Puerto o de la Dirección de las obras.

Los dragados a efectuar en las proximidades de los diques y muros de muelle se ejecutarán con el mar en calma, debiendo tomar además el Contratista las debidas precauciones para no perjudicar su estabilidad respondiendo en todo caso de los daños que pudieran ocasionarse.

Los trabajos de dragado de acondicionamiento se deberán realizar sin rebose de materiales en la draga u “over-flow”.

El Contratista conducirá la ejecución de los dragados y operaciones auxiliares con arreglo a las normas de seguridad que para esta clase de trabajos se señale en la legislación vigente.

Vertido de productos:

Los productos procedentes del dragado se transportarán y se verterán en el lugar especificado en el Proyecto y de acuerdo con las instrucciones que formule la Dirección de Obra referente a la zona de vertido de las diferentes clases de material de dragado y la época del año, siempre con la conformidad de la Autoridad Competente y de acuerdo con la legislación vigente al respecto. El transporte y vertido del material al punto de destino no será de abono independiente, quedando esta actividad incluida en el precio de la unidad de dragado de acondicionamiento del lecho marino.

Se considera incluido en el precio del dragado el coste de la instalación de los equipos GPS registradores de posición a prueba de manipulaciones en las embarcaciones que realicen el vertido, de la procedencia y características que ordene la Dirección de la obra.

La misión de dichos equipos es exclusivamente el registro de la situación de la embarcación y su almacenamiento, no debiendo suministrar datos para la navegación, que se realizará con los equipos propios del barco.

Se realizarán de forma obligatoria, por parte del Contratista, partes de control de gánguiles en los que ha de figurar la hora de comienzo y finalización de carga, el tiempo de transporte al punto de vertido y las coordenadas de dicho punto de vertido.

Por parte del Contratista se tomarán todas las precauciones que sean necesarias para evitar que los productos de dragado se viertan fuera de la zona previamente señalada. En el caso de actuar de forma contraria, los volúmenes vertidos se descontarán de la medición de la obra, debiendo retirar el Contratista, por su cuenta, los materiales vertidos en una zona inadecuada. La Dirección de Obra podrá retirar, a cargo del Contratista, los materiales que por morosidad o negligencia éste no haya retirado. El Contratista será el único responsable de esta acción si fuese punible.

En los vertidos por tubería, cualquier punto de fuga será reparado con la mayor rapidez posible, a costa del Contratista.

Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, pierde, vierte, arroja por la borda o hunde cualquier material, instalación, maquinaria o aparato que, a juicio de la Dirección de Obra, puede ser peligroso u obstruir la navegación o que por cualquier otra causa puede ser recusable, deberá eliminarlo en el menor plazo de tiempo posible.

La Dirección de Obra designará la empresa que realizará la supervisión y control del conjunto de operaciones necesarias para el dragado y vertido, y especificará en su momento la metodología y alcance de los trabajos, que de forma genérica son los siguientes:

a) Control de que la extracción de material se realizará en la zona delimitada en Proyecto.

b) Ensayos granulométricos y mineralógicos de las muestras.

c) Informe diario que recoja para la Dirección de Obra, como mínimo la siguiente información:

 - Análisis granulométricos de cada muestra.
 - Composición de cada muestra.
 - Inventario de residuos obtenidos.
 - Control de emplazamientos dragados y replanteo de Proyecto.

d) Redacción de informe general que recoja toda la información obtenida durante la obra.

La empresa contratada para estos trabajos nombrará a un técnico titulado como responsable y dispondrá de personal especializado para la realización del trabajo, que responderá las instrucciones que durante el seguimiento de la obra disponga la Dirección de Obra.

Control ambiental:

El Contratista estará obligado a aceptar el condicionamiento de los dragados a requerimientos ambientales sin modificación alguna del precio ofertado. En este sentido, el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental durante las operaciones de dragado será a cargo del Contratista.

3.11. CAMBIOS DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN

El Contratista, podrá modificar con la aprobación de la Dirección de Obra, los sistemas de ejecución previstos siempre que con el procedimiento que proponga no cambien las características de la obra proyectada. Para aquellas operaciones cuyo sistema de ejecución no estuviera previsto, queda en

libertad de elegir el que más le conviniese. Sin embargo, el cambio en el sistema de ejecución no modificará el precio de la unidad de obra ni podrá dar lugar a reclamación alguna por parte del Contratista.

3.12. MANO DE OBRA

Los operarios que intervengan en los trabajos serán de la especialidad adecuada y los ejecutarán con la calidad que requiera la Dirección de Obra. El Contratista deberá aumentar o disminuir el número de brigadas o de operarios si así conviniera a juicio de la Administración, sin ninguna repercusión en los precios.

3.13. PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA

El Contratista por sí o por medio de sus facultativos, representantes o encargados estará en la obra durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección de la Obra o a sus agentes delegados en las visitas que haga, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que considere necesarios y suministrándole los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

3.14. CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

Cualquier obra no prevista en este Pliego se atendrá el Contratista, en primer lugar, a lo que se desprenda de los restantes documentos de este Proyecto, en segundo, a las órdenes que reciba del Director de Obra y, en tercero, a las buenas prácticas seguidas en obras y trabajos análogos por los mejores constructores.

CAPITULO IV: MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

4.1. ASPECTOS GENERALES

De modo general, para la medición y abono de la obra ejecutada se observará lo que sobre el particular se determina, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, también será de aplicación cualquier otra disposición legal sobre el particular.

En estas secciones se contemplan los aspectos generales siguientes:

- Mediciones.
- Relaciones Valoradas.
- Certificaciones.
- Audiencia del Contratista.
- Requisitos para el abono.
- Mejores propuestas por el Contratista.
- Precios.
- Partidas Alzadas.
- Abonos a cuenta por materiales acopiados.
- Anualidades.
- Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.
- Anualidades.
- Deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta por instalaciones y equipo.
- Avales prestados en garantía de abonos a cuenta por instalaciones y equipos.
- Cancelación total o parcial de los avales prestados en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipo.

4.2. NORMAS GENERALES PARA LA MEDICIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA

Las unidades de obra se medirán de acuerdo con los conceptos definidos en este capítulo.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección de Obra.

Las unidades que hayan de quedar ocultas o enterradas, deberán ser medidas antes de su ocultación. Si la medición no se efectuó a su debido tiempo, serán de cuenta del Contratista las operaciones necesarias para llevarlas a cabo posteriormente.

La Dirección de Obra, en el momento de la orden de iniciación de las obras, señalará al Contratista el proceso que ha de seguirse para la ordenada toma de datos y siguiente medición de las sucesivas fases de obra.

Sin perjuicio de particularizaciones que se hagan en este Pliego, el sistema a seguir será tal que no se iniciará una nueva fase de obra sin que previamente esté medida y confirmada la fase anterior, y ello para cada uno de los tajos de obra.

El representante del Contratista, o persona en quien delegue al efecto, habrá de prestar su conformidad a la medición que en su presencia se haga, antes de iniciar la fase siguiente.

Si por error imputable al Contratista, la obra ejecutada fuere en exceso sobre la fijada en los Planos de Construcción que se hubieren entregado; a efectos de mediciones y consiguiente valoración, el elemento base de medición serán los planos entregados por la Dirección de Obra para la ejecución del tajo respectivo.

Si el Contratista construye mayor volumen de cualquier clase de fábrica que el correspondiente a los dibujos que figuran en los Planos del Proyecto o de sus reformas autorizadas (ya sea por verificar mal la excavación, por error, por su conveniencia, por alguna causa imprevista, o por cualquier otro motivo), no le será de abono el exceso de obra, y si resultase perjudicial, el Contratista tendrá la obligación de demoler la obra a su costa y rehacerla nuevamente con las dimensiones debidas.

En el caso de que se trate de un aumento excesivo de excavación que no pueda subsanarse con la demolición de la obra ejecutada, el Contratista quedará obligado a corregir ese defecto de acuerdo con las normas que dicte la Dirección de Obra (relleno con hormigón, inyecciones de lechada de cemento, etc.), sin que tenga derecho a exigir indemnización alguna por estos trabajos.

Sin embargo, los excesos de obra que la Dirección de Obra defina por escrito como inevitables, se abonarán a los precios que para las unidades realizadas figuren en el Contrato.

4.3. NORMAS GENERALES PARA EL ABONO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA

Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el Cuadro de Precios nº 1 del presupuesto o en su caso, a los de la oferta del contratista. Los precios se refieren a unidades totalmente terminadas, ejecutadas de acuerdo con la definición de los Planos y con las condiciones del Pliego y aptas para ser recibidas por la Dirección de las Obras.

Cuando por consecuencia de rescisión o cualquier otra causa fuera preciso abonar obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro nº 2 o de la Justificación de precios aplicándoles la baja genérica de la adjudicación, sin que pueda pretenderse la valoración de las unidades de obra fraccionada en otra forma que en la establecida en los mismos.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuran todos ellos especificados en su descripción.

Todos los gastos que, por su concepto, sean admisibles a los considerados como gastos indirectos quedan incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto cuando no figuren en el Presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Serán de cuenta de la Contrata los gastos de inspección y vigilancia, así como las cargas fiscales que se deriven de las disposiciones legales vigentes.

También serán de cuenta de la Contrata y quedan absorbidos en los precios:

- La construcción de accesos de obra, pistas, etc. que no estén expresamente definidos en el Proyecto y valorados en su Presupuesto.

- Los gastos originados al practicar los replanteos y la custodia y reposición de estacas, marcas y señales.
- Las indemnizaciones a la Administración y a terceros por todos los daños que cause con las obras y por la interrupción de los servicios públicos o particulares.
- Las catas para mejor definición de la infraestructura.
- Los gastos de establecimiento y desmontaje de almacenes, talleres y depósitos, así como las acometidas de energía eléctrica y agua, y sus consumos.
- La implantación y conservación de señales de tráfico terrestre y marítimo, así como elementos para la seguridad del tráfico rodado, peatonal y marítimo de acuerdo con la normativa vigente.
- Los gastos de protección de todos los materiales y de la propia obra contra todo deterioro o daño durante el período de construcción y durante el plazo de garantía.
- Los gastos derivados de la más estricta vigilancia para dar cumplimiento a todas las disposiciones relacionadas con la seguridad personal de los obreros en el trabajo.
- La retirada de todas las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y la limpieza general final de la Obra para su recepción.
- Los vertederos necesarios para el vertido de sobrantes, incluso habilitación, compra o indemnización y arreglo final del mismo.

En el caso de que el Contratista no cumpliese con alguna de las obligaciones expresadas, la Dirección de Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las correspondientes labores con cargo a la Contrata.

4.4. OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS

Para el abono de estas obras, si la Dirección de Obra estima que son admisibles, se estará a lo dispuesto en la Cláusulas 43 y 44, Sección 6ª, Capítulo II del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

4.5. DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA

Se entiende por unidad de cualquier clase de obra ejecutada y completamente terminada y colocada con arreglo a las condiciones.

Esta definición es extensiva a aquellas partes de la obra que se abonen por su número. Los precios estampados en el Cuadro correspondiente del Presupuesto, señalado con el número 1 se refieren a las diferentes clases de unidades definidas de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales e incluida la colocación.

4.6. DESMONTAJE Y MONTAJE DE PANTALÁN

El desmontaje y montaje de pantalán se abonará por metro lineal (m) de plataforma principal. El precio incluirá el desmontaje completo de la plataforma (estructura metálica, soportes, elementos flotantes y piezas especiales) y parte proporcional de fingers y sus respectivos elementos, además del transporte al lugar de almacenaje, situado en el propio muelle de la dársena deportiva, el acopio en el mismo y el transporte desde éste al punto de recolocación y el montaje completo una vez finalizado el dragado.

Se consideran incluidos en los precios todos los gastos y las operaciones necesarias para llevar a cabo correctamente la unidad, medidas de protección adoptar para el aseguramiento de la integridad de los elementos en el lugar de acopio, medios auxiliares y costes indirectos.

4.7. MONTAJE Y DESMONTAJE DE BOYAS Y MUERTOS

El montaje y desmontaje de boyas y muerto se abonará por unidad (ud.) completamente ejecutada, incluyendo el desmontaje, transporte, acopio y montaje de boya y todos los elementos de fijación y el repintado de la boya.

Se consideran incluidos en los precios todos los gastos y las operaciones necesarias para llevar a cabo correctamente la unidad, medidas de protección adoptar para el aseguramiento de la integridad de los elementos en el lugar de acopio, medios auxiliares y costes indirectos.

4.8. MEDICIÓN Y ABONO DEL DRAGADO

El dragado se abonará por metros cúbicos (m3) medidos por diferencia de volúmenes entre la batimetría realizada en el acta de replanteo y las siguientes batimetrías realizadas a lo largo de la ejecución de obra mediante sonda multihaz, considerando como cota inferior la establecida en los planos. La tolerancia de 20 cm en exceso de ejecución no será de abono en ningún caso.

El abono se realizará por aplicación de los precios unitarios del cuadro de precios nº 1 para cada tipo de material a dragar:

- Dragado de arena con vertido en playa.
- Dragado de arena fangosa, fango arenoso y fango con vertido en punto autorizado.
- Dragado de arena fangosa con residuos con gestión en vertedero autorizado.
- Dragado en roca con vertido en punto autorizado.

El precio del dragado comprende la extracción de arena, arena fangosa, fango arenoso, fango, roca e incluso los restos de fábricas, pilotes, maderas, restos de árboles, cables, cabos, escolleras, bloques de piedra natural, etc. que pudieran aparecer. En el precio también está incluido, además de las operaciones de dragado propiamente dichas, el transporte y el vertido de los productos de dragado en el lugar indicado en los documentos del proyecto o por la Dirección de Obra. También, incluye las operaciones auxiliares de preparación, accesos, mantenimiento, señalización y balizamiento, seguridad y limpieza, y cualquier otra operación para la correcta ejecución de la unidad de obra, así como el cumplimento del cronograma y simultaneidades expuestos en el programa de trabajos del Anejo Nº 5.

Se consideran incluidos en los precios todos los gastos y las operaciones necesarias para llevar a cabo correctamente la unidad, en particular la toma de datos y replanteos anterior, durante y posterior al dragado mediante embarcación provista de sonda multihaz y los permisos y autorizaciones necesarios para el dragado y vertido de los materiales fuera de la obra, incluido el Plan de Vigilancia Ambiental y los trabajos arqueológicos que pudieran llevarse a cabo durante los trabajos de dragado.

El precio del dragado será invariable y no admitirá descomposición, sea cual sea la calidad del producto extraído de cualquier tipo de terreno incluidas las escolleras y bloques calizos desprendidos del dique y encauzamiento, y los medios utilizados, sean terrestres, flotantes o mixtos.

4.9. PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

Para el abono de esta partida será necesario presentar y justificar su coste real, siempre que lo ejecutado en esta partida haya sido previamente aprobado por la Dirección de las Obras.

4.10. RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MEDIOS

El Contratista solo puede emplear los medios a emplear en la obra, previo examen y aceptación de la Dirección, en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Tanto en la aceptación como en la recusación de los mismos, se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre el particular en cláusula 41, Sección 5ª, Capítulo II del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

4.11. DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS

Si alguna obra no se hallara ejecutada con arreglo a las condiciones exigidas, se estará a lo que dispone sobre el particular en el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

4.12. PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS

Si hubiese necesidad de ejecutar alguna obra para lo cual no se haya previsto precio en los cuadros correspondientes se procederá a su fijación contradictoriamente, en la forma prevista en el Reglamento General de Contratación, partiendo para ello de los precios elementales y de las descomposiciones que figuran en el Cuadro nº 2 o en la Justificación de precios, correspondientes en las unidades que mayor analogía tenga con la nueva que se ha de emplear.

4.13. ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS

Se podrán abonar al Contratista cantidades a cuenta de los materiales acopiados en la obra, en la forma establecida en el artículo 155 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que el órgano de contratación así lo considere.

4.14. ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS

Se podrán abonar al Contratista cantidades a cuenta por instalaciones y equipos, en la forma establecida en el artículo 156 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que el órgano de contratación así lo considere.

No estarán incluidos la totalidad de los medios auxiliares que serán por cuenta del Contratista, según se ha indicado en este Pliego. El costo de los medios auxiliares se ha reflejado en los precios unitarios, por lo que el contratista no tendrá derecho a pago alguno por la adquisición de maquinaria o utensilios, ni por la construcción de otros medios auxiliares e instalaciones que se requieran para la ejecución de las obras.

4.15. DEDUCCIONES PARA EL REINTEGRO DE LOS ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS

Se ajustarán a un plan de devolución según se establece en el artículo 156 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.16. CERTIFICACIONES

Tanto las mediciones, la relación valorada como la certificación de obra se realizarán siguiendo lo establecido en los artículos 147 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La forma y condiciones para la realización mensual de las mediciones serán definidas por el Director de Obra.

Bilbao, enero de 2021

Responsable de Obras Públicas de Puertos Bizkaia

Fdo.: Borja Zugasti Bernardo
Ingeniero Caminos, C. y P.
Nº Colegiado 25.879

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Técnico de Obras Públicas de Puertos Bizkaia

Fdo.: Alberto Alvarez Mendoza
Ingeniero Técnico en Obras Públicas